



Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

ACT/CTUAEH/23/2024

Vigésima Tercera Sesión Comité de Transparencia: 2024

-----SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO -----

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 10:00 (diez) horas del día martes 03 (tres) de septiembre del año 2024 (dos mil veinticuatro), estando reunidos los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo se disponen llevar a cabo la vigésima tercera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del año 2024 (dos mil veinticuatro), conforme lo establecido en los artículos 39 (treinta y nueve) y 40 (cuarenta) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo. Así, en calidad de integrantes de dicho comité por convocados: Maestra Hannia Ingrid Salinas González, Contralora General; Licenciada en Contaduría Gabriela Mejía Valencia, Coordinadora de Administración y Finanzas; Maestro Daniel Alberto Sánchez Cabrera, Director de la Escuela Superior de Actopan; Maestro Rafael Hernández Hernández, Director General Jurídico; Licenciada en Turismo Laura Liliana Domínguez Monroy, Directora de Administración de Personal; y Maestra Haydee Abigai Hernández Aguilar, Titular de la Unidad de Transparencia. La sesión de mérito se realiza en la Sala de Juntas del 7º (séptimo) piso ubicada en la Unidad de Transparencia de Torres de Rectoría, carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5, Colonia Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, y se proceden a plantear y, en su caso, determinar sobre cada uno de los puntos del siguiente: -----

----- ORDEN DEL DÍA -----

Primero Pase de lista y verificación del quórum legal. -----

Segundo Instalación de la sesión. -----

Tercero Análisis de las solicitudes de acceso a la información con números de folio 131466900009824 y 131466900009924. -----

Torres de Rectoría, 7º Piso, Carretera Pachuca-Actopan, km. 4.5, Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo; México. C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 Ext. 10040 y 10041
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



DESARROLLO



Primero: Se realiza el pase de lista correspondiente; tras lo cual se deja constancia de que han comparecido: Mtra. Hannia Ingrid Salinas González, L. C. Gabriela Mejía Valencia, Mtro. Daniel Alberto Sánchez Cabrera, Mtro. Rafael Hernández Hernández, L.T. Laura Liliana Domínguez Monroy y Mtra. Haydee Abigai Hernández Aguilar. -----



Segundo: En tal virtud, ésta vigésima tercera sesión del año 2024 (dos mil veinticuatro), queda instalada legalmente, y, en consecuencia, todos los acuerdos que de ella emanen serán válidos.-----

Acto seguido, el orden del día es sometida a consideración de este cuerpo colegiado, misma que es aprobada por **unanimidad de votos**. -----



Tercero: En seguimiento al orden del día se procede al análisis de las solicitudes de acceso a la información con números de folio 131466900009824 y 131466900009924 presentadas a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia: -----

Solicitud 131466900009824: -----



"Solicito de acuerdo al artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos proporcione copia del oficio de compatibilidad de cargo o empleo de la Lic. Yurle Lopez Islas de la Escuela Superior de Actopan, ya que labora en la administración municipal de Actopan, Hidalgo como Directora de la Comisión de Agua y Alcantarillado y del sistema de ofertas y horarios se desprende que el semestre Julio-Diciembre 2024 tiene un horario que no es compatible con su empleo en la administración pública, además que tiene un numero considerable de incidencias en el ejercicio de la docencia dentro de la UAEH." -----

Este comité resuelve: -----

Se procede a realizar la aplicación de la prueba del daño en términos del artículo 102 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo. -----

Antes de llevar a cabo el análisis correspondiente, debe decirse que, en el esquema de nuestro sistema constitucional, el derecho de acceso a la información encuentra cimiento a partir de lo dispuesto en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sin embargo, como lo ha interpretado el Pleno del Alto Tribunal en diversas ocasiones, el derecho de acceso a la información no puede caracterizarse como de contenido absoluto, sino que su ejercicio está acotado en función de ciertas causas e intereses relevantes. -----

I. Riesgo real, Demostrable e Identificable.

Riesgo real. -----

A partir del año 2021, dio inicio la nueva modalidad de fiscalización del Gasto Federalizado Transferido a las Universidades Públicas Estatales por parte de la Auditoría Superior de la Federación, denominada "Auditorías Integrales", la cual consiste en la revisión de diferentes objetos presupuestarios. -----

Aunado a lo anterior, en el año 2023 se llevó a cabo la Auditoría 1055, denominada Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) correspondiente al ejercicio 2022, en el cual la Auditoría Superior de la Federación efectuó una **revisión a la nómina** educativa del Estado, incluyendo la de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. -----

Las auditorías son revisiones fiscalizadoras de la cuenta pública de los procedimientos que se llevan a cabo a nivel interno en aspectos contables, fiscales, financieros y de desempeño entre otras, con el fin de comprobar que se reúnen los requisitos idóneos e indispensables. -----

Por lo que respecta a las Auditorías Integrales, en el apartado de Servicios Personales se realiza la confrontación de la nómina ordinaria pagada con los Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Universidades Públicas

Torres de Rectoría, 7º Piso, Carretera Pachuca-Actopan, km. 4.5, Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo; México. C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 Ext. 10040 y 10041
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



Estatales, (dichos recursos se pueden destinar para cubrir gastos de servicios personales, en consideración al costo de los analíticos de presupuesto que incluyen las plazas de directivos, docentes, administrativos y capacitadores, así como los sueldos, estímulos y prestaciones, entre otras) con las nóminas pagadas con los recursos del Fondo Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo federal y estatal, con el fin de identificar coincidencias en periodos laborados y, de ser el caso, presentar oficios de compatibilidad de empleo. -----

Es importante destacar que el documento solicitado es de carácter reservado con fundamento en el artículo 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que se cita a continuación: -----

“Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

VI. *Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;”.*



En virtud de que dicho documento forma parte de la auditoría integral que se encuentra en proceso, por lo que el proporcionarlo, implicaría una obstrucción a la misma. -----

Riesgo demostrable. -----



En el año 2023, se llevó a cabo la auditoría 1055 denominada Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) correspondiente al ejercicio 2022, en la cual la Auditoría Superior de la Federación efectuó una revisión a la nómina educativa del Estado, así como a la de esta Universidad. -----



En el procedimiento de la auditoría integral realizada, en el apartado de servicios profesionales se realiza la confrontación de la nómina ordinaria pagada con los recursos del gasto federalizado transferidos a las Universidades Públicas Estatales, con las nóminas pagadas con los recursos del Fondo Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo Federal y Estatal, con el fin de identificar coincidencias en periodos laborados. -----

Torres de Rectoría, 7º Piso, Carretera Pachuca-Actopan, km. 4.5, Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo; México, C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 Ext. 10040 y 10041
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx

Ahora bien, en este momento la Universidad Autónoma del estado de Hidalgo se encuentra en proceso de auditoría y la difusión de la información solicitada implicaría un daño a la misma en virtud de que esta no ha concluido y contravendría el marco de libertad, objetividad e imparcialidad en el que la autoridad debe desarrollar las actividades de fiscalización y verificación del cumplimiento de obligaciones, por lo que este sujeto obligado determina clasificar la información solicitada como reservada, con fundamento en el artículo 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que se cita a continuación: -----

“Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

VI. *Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;”.*

Y en el lineamiento vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas que se cita a continuación: -----

“Vigésimo cuarto. De conformidad con el artículo 113, fracción VI de la Ley General, podrá considerarse como reservada, aquella información que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, cuando se actualicen los siguientes elementos:

- I.** La existencia de un procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes;
- II.** Que el procedimiento se encuentre en trámite;
- III.** **La vinculación directa con las actividades que realiza la autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, y**
- IV.** Que la difusión de la información impida u obstaculice las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realicen las

Torres de Rectoría, 7° Piso, Carretera Pachuca-Actopan, km. 4.5, Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo; México. C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 Ext. 10040 y 10041
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx

autoridades en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes". -----

Riesgo identificable. -----

Al existir una auditoría en proceso de la cual es sujeto esta Institución, no es posible proporcionar la documentación requerida en virtud de que en el apartado de Servicios Personales de dicha auditoría se realiza la confrontación de la nómina ordinaria pagada con los recursos del gasto federalizado transferidos a las Universidades Públicas Estatales, con las nóminas pagadas con los recursos del Fondo Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo Federal y Estatal, con la finalidad de identificar coincidencias en periodos laborados. -----

Siendo así que no puede ser proporcionada la información ya que forma parte de una auditoría que no ha concluido, lo anterior con fundamento en lo establecido En el artículo 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que se cita a continuación: -----

"Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

VI. *Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones".*

Y en el lineamiento vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas que se cita a continuación: -----

"Vigésimo cuarto. De conformidad con el artículo 113, fracción VI de la Ley General, podrá considerarse como reservada, aquella información que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, cuando se actualicen los siguientes elementos:

- I. La existencia de un procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes;
- II. Que el procedimiento se encuentre en trámite;

III. La vinculación directa con las actividades que realiza la autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, y

IV. Que la difusión de la información impida u obstaculice las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realicen las autoridades en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes”.

II. Riesgo de Perjuicio de la Divulgación Supera el Interés Público General (Ponderación).

III. Principio de Proporcionalidad.

En este orden de ideas, se observa que el marco legal que regula el acceso a la información pública para este organismo autónomo como lo es la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece claramente que la información que sea clasificada como reservada, no podrá ser entregada; en virtud de que se considera que la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable, toda vez que hay una auditoría que no ha concluido y el hacer del conocimiento público dicha información, podría implicar una afectación de manera directa o indirecta en la ejecución de la auditoría. -----

Si bien, el derecho humano de acceso a la información se ve limitado, más no implica una violación al mismo, pues **ningún derecho humano es absoluto.** -----

*La causa de tal exigencia radica en que la **Constitución no establece un sistema de prioridades o excepciones absolutas entre estas normas, todos ellos gozan, del mismo rango constitucional y que, por consiguiente, ninguna puede prevalecer a costa de un sacrificio desproporcionado de las otras.*** ---

Por lo antes citado, este cuerpo colegiado, acuerda por **unanimidad de votos** clasificar la información como reservada. -----

Solicitud 131466900009924: -----

"Que nos de a conocer el listado de profesores de la Escuela Superior de Actopan que cuentan con plaza vigente en la Secretaría de Educación Pública Federal y del Estado de Hidalgo, así como sus oficios de compatibilidad de empleos". -----

Este comité resuelve: -----

Por lo que hace al ***"listado de profesores de la Escuela Superior de Actopan que cuentan con plaza vigente en la Secretaría de Educación Pública Federal y del Estado de Hidalgo"***, se informa que la Dirección de Administración de Personal integrante de la Coordinación de Administración y Finanzas, únicamente identifica a cuatro personas adscritas en la Escuela Superior de Actopan que cuentan con más de un empleador en la rama educativa, mismas que se enlistan a continuación: -----

1. Ángeles Gómez Dalia
2. García Rodríguez Nancy Verenice
3. Hernández Juárez Miguel
4. León Rendón Iris

Por lo que respecta a ***"así como sus oficios de compatibilidad de empleos"***: ---
Se procede a realizar la aplicación de la prueba del daño en términos del artículo 102 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo. -----

Antes de llevar a cabo el análisis correspondiente, debe decirse que, en el esquema de nuestro sistema constitucional, el derecho de acceso a la información encuentra cimiento a partir de lo dispuesto en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sin embargo, como lo ha interpretado el Pleno del Alto Tribunal en diversas ocasiones, el derecho de acceso a la información no puede caracterizarse como de contenido absoluto, sino que su ejercicio está acotado en función de ciertas causas e intereses relevantes. -----

I. Riesgo real, Demostrable e Identificable.

Torres de Rectoría, 7º Piso, Carretera Pachuca-Actopan, km. 4.5, Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo; México. C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 Ext. 10040 y 10041
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx

Riesgo real.

A partir del año 2021, dio inicio la nueva modalidad de fiscalización del Gasto Federalizado Transferido a las Universidades Públicas Estatales por parte de la Auditoría Superior de la Federación, denominada "Auditorías Integrales", la cual consiste en la revisión de diferentes objetos presupuestarios.

Aunado a lo anterior, en el año 2023 se llevó a cabo la Auditoría 1055, denominada Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) correspondiente al ejercicio 2022, en el cual la Auditoría Superior de la Federación efectuó una **revisión a la nómina** educativa del Estado, incluyendo la de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

Las auditorías son revisiones fiscalizadoras de la cuenta pública de los procedimientos que se llevan a cabo a nivel interno en aspectos contables, fiscales, financieros y de desempeño entre otras, con el fin de comprobar que se reúnen los requisitos idóneos e indispensables.

Por lo que respecta a las Auditorías Integrales, en el apartado de Servicios Personales se realiza la confrontación de la nómina ordinaria pagada con los Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Universidades Públicas Estatales, (dichos recursos se pueden destinar para cubrir gastos de servicios personales, en consideración al costo de los analíticos de presupuesto que incluyen las plazas de directivos, docentes, administrativos y capacitadores, así como los sueldos, estímulos y prestaciones, entre otras) con las nóminas pagadas con los recursos del Fondo Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo federal y estatal, con el fin de identificar coincidencias en periodos laborados y, de ser el caso, presentar oficios de compatibilidad de empleo.

Es importante destacar que el documento solicitado es de carácter reservado con fundamento en el artículo 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que se cita a continuación:

Torres de Rectoría, 7° Piso, Carretera Pachuca-Actopan, km. 4.5, Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo; México. C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 Ext. 10040 y 10041
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx

“Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

VI. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;”.

10

En virtud de que dicho documento forma parte de la auditoría integral que se encuentra en proceso, por lo que el proporcionarlo, implicaría una obstrucción a la misma. -----

Riesgo demostrable. -----

En el año 2023, se llevó a cabo la auditoría 1055 denominada Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) correspondiente al ejercicio 2022, en la cual la Auditoría Superior de la Federación efectuó una revisión a la nómina educativa del Estado, así como a la de esta Universidad. -----

En el procedimiento de la auditoría integral realizada, en el apartado de servicios profesionales se realiza la confrontación de la nómina ordinaria pagada con los recursos del gasto federalizado transferidos a las Universidades Públicas Estatales, con las nóminas pagadas con los recursos del Fondo Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo Federal y Estatal, con el fin de identificar coincidencias en periodos laborados. -----

Ahora bien, en este momento la Universidad Autónoma del estado de Hidalgo se encuentra en proceso de auditoría y la difusión de la información solicitada implicaría un daño a la misma en virtud de que esta no ha concluido y contravendría el marco de libertad, objetividad e imparcialidad en el que la autoridad debe desarrollar las actividades de fiscalización y verificación del cumplimiento de obligaciones, por lo que este sujeto obligado determina clasificar la información solicitada como reservada, con fundamento en el artículo 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que se cita a continuación: -----

Torres de Rectoría, 7º Piso, Carretera Pachuca-Actopan, km. 4.5, Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo; México, C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 Ext. 10040 y 10041
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx

“Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

VI. *Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;”.*

Y en el lineamiento vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas que se cita a continuación: -----

“Vigésimo cuarto. De conformidad con el artículo 113, fracción VI de la Ley General, podrá considerarse como reservada, aquella información que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, cuando se actualicen los siguientes elementos:

I. La existencia de un procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes;

II. Que el procedimiento se encuentre en trámite;

III. **La vinculación directa con las actividades que realiza la autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, y**

IV. Que la difusión de la información impida u obstaculice las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realicen las autoridades en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes”. -----

Riesgo identificable. -----

Al existir una auditoría en proceso de la cual es sujeto esta Institución, no es posible proporcionar la documentación requerida en virtud de que en el apartado de Servicios Personales de dicha auditoría se realiza la confrontación de la nómina ordinaria pagada con los recursos del gasto federalizado transferidos a las Universidades Públicas Estatales, con las nóminas pagadas con los recursos del

Fondo Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo Federal y Estatal, con la finalidad de identificar coincidencias en periodos laborados. -----

Siendo así que no puede ser proporcionada la información ya que forma parte de una auditoría que no ha concluido, lo anterior con fundamento en lo establecido En el artículo 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que se cita a continuación: -----

“Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

VI. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones”.

Y en el lineamiento vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas que se cita a continuación: -----

“Vigésimo cuarto. De conformidad con el artículo 113, fracción VI de la Ley General, podrá considerarse como reservada, aquella información que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, cuando se actualicen los siguientes elementos:

- I. La existencia de un procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes;
- II. Que el procedimiento se encuentre en trámite;
- III. **La vinculación directa con las actividades que realiza la autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, y**
- IV. Que la difusión de la información impida u obstaculice las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realicen las autoridades en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes”.

II. Riesgo de Perjuicio de la Divulgación Supera el Interés Público General (Ponderación). -----

III. Principio de Proporcionalidad.

En este orden de ideas, se observa que el marco legal que regula el acceso a la información pública para este organismo autónomo como lo es la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece claramente que la información que sea clasificada como reservada, no podrá ser entregada; en virtud de que se considera que la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable, toda vez que hay una auditoría que no ha concluido y el hacer del conocimiento público dicha información, podría implicar una afectación de manera directa o indirecta en la ejecución de la auditoría. -----

Si bien, el derecho humano de acceso a la información se ve limitado, más no implica una violación al mismo, pues **ningún derecho humano es absoluto**. -----

*La causa de tal exigencia radica en que la **Constitución no establece un sistema de prioridades o excepciones absolutas entre estas normas, todos ellos gozan, del mismo rango constitucional y que, por consiguiente, ninguna puede prevalecer a costa de un sacrificio desproporcionado de las otras.*** ---

Por lo antes citado, este cuerpo colegiado, acuerda por **unanimidad de votos** clasificar la información como parcialmente reservada. -----



Mtra. Haydee Abigai Hernández
Aguilar

Titular de la Unidad Transparencia



Mtra. Hannia Ingrid Salinas González
Contralora General





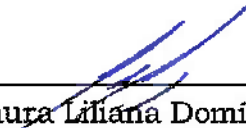
L. C. Gabriela Mejía Valencia,
Coordinadora de Administración y Finanzas



Mtro. Daniel Alberto Sánchez
Cabrera
Director de la Escuela Superior de Actopan



Mtro. Rafael Hernández Hernández
Director General Jurídico



L. T. Laura Lilián Domínguez
Monroy
Directora de Administración de Personal